

**RADICADO: 2019-00375-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Se agrega el anterior memorial presentado por el Curador Ad Litem designado al demandado, señor JOSÉ LEONARDO VICTORIA PEÑA por medio del cual acepta el nombramiento que se le hace como representante del citado ejecutado. En consecuencia, queda notificado de la orden de pago dictada dentro del expediente el día siguiente a la notificación que por estado se haga de esta providencia.

Para que el profesional del derecho cumpla con su gestión dentro de los términos indicados en el mandamiento de pago, por secretaría compártasele el expediente en forma digital.

Se agrega la respuesta al oficio enviado a Famisanar, por medio de la cual informa que la demandada, señora LUCILA VELASCO DE VICTORIA, se localiza en la ciudad de Popayan Departamento del Cauca en la calle 34 Norte No. 9-76, correo electrónico [sandvictoria@hotmail.com](mailto:sandvictoria@hotmail.com).

**REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO**, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, señora LUCILA VELASCO DE VICTORIA el auto por medio del cual se libró la orden de pago en su contra y de allegar dentro de igual término las evidencias de su cumplimiento: so pena de dar aplicación a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO** contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>150</b> Del <b>10 DE DICIEMBRE DE 2020</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

JABO